



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 14 de OCTUBRE de 2020

VISTOS:

El informe N° 032-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT de fecha 02 de octubre del 2020 emitida por la Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamento de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos de Insumos y Drogas; el Memorandum N° 589-2020-GRC/DIRESA/DEMID de fecha 06 de octubre del 2020, emitida por la Directora Ejecutiva de Medicamentos de Insumos y Drogas; el Informe N° 81-2020-GRC/DIRESA/UCP de fecha 13 de Agosto de 2020; el Informe N° 95-2020-GRC/DIRESA/OL/UCP de fecha 16 de setiembre de 2020, emitida por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad de la Administración, velar por la existencia física y del registro contable de los bienes muebles de su propiedad, aplicando para tal efecto mecanismos de verificación física y conciliación a fin de poder determinar oportunamente su ubicación, estado de conservación, grado de operatividad, condiciones de utilización y de seguridad, constatando sus valores en libros y estableciendo las diferencias que hubieran, las responsabilidades correspondientes y los ajustes que pudiesen resultar;

Que, asimismo recae sobre el titular del órgano de abastecimiento, en ejercicio de sus atribuciones funcionales, la responsabilidad de dirigir, organizar, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades de los inventarios de los Establecimientos de Salud, Sanidades Internacionales y de la Sede Central, entre ellos el inventario físico de existencia en almacén correspondiéndole por tanto la disposición y aprobación del inventario de bienes que se hallan en custodia temporal en la Unidad de Almacén de su responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, norma que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el inciso g), del artículo 9°, de la citada Ley, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el Plan Anual de transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las Funciones Sectoriales en Materia de salud;

Que, a través de la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", en su punto 6.7.3.4., prescribe que la Oficina General de Administración (OGA) mediante resolución, constituirá la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (miembro) y c) Oficina de Abastecimiento (miembro);

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 681-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 10 de noviembre del 2008, aprobó la "Directiva para Inventario General de bienes muebles del Gobierno Regional del Callao, y Unidades Ejecutoras", la misma que forma parte del marco



M. VASQUEZ

referencial legal para las acciones administrativas de sus Inventarios Físicos Generales de Bienes y Custodia de Almacén;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°1753-2002-SA/DM de fecha 05 de noviembre de 2002, modificado por Resolución Ministerial N°367-20057 MINSA de fecha 16 de mayo de 2005, se aprobó la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico- Quirúrgicos- SISMED, la cual mediante Anexo N°02, que forma parte integrante de la precitada Directiva, se emite Procedimiento Técnico-Administrativo para la Toma de Inventario Físico de Medicamentos e Insumos Quirúrgico en el Proceso de Integración de stock del SISMED;

Que, la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 039-98-SBN - Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado y en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control para el Sector Público;

Que, el informe N° 032-2020-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM/AEM/DT emitida por la Directora de Acceso y Uso Racional de Medicamento de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos de Insumos y Drogas, emite la relación del personal que formaran parte de la Comisión de Inventario que se llevara a cabo en el Almacén Especializado de Medicamentos y Sub Almacenes, de Insumo Médicos y Almacén de Cadena Frio;

Que, mediante Informe N° 95-2020-GRC/DIRESA/OL/UCP de fecha 16 de Septiembre del 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la propuesta y recomendaciones para la **Conformación de la Comisión de Inventario Físico de Existencia del Almacén Periodo 2020;**

Que, mediante Memorándum N° 589-2020-GRC/DIRESA/DEMID emitida por la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas donde remite la relación de los representantes de la Comisión del Inventario 2020;

Que, mediante Informe N° 81-2020-GRC/DIRESA/UCP de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la propuesta y recomendaciones para la **Conformación de la Comisión de Inventario Periodo 2020;**

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2020, de fecha 29 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la “Comisión Ejecutora para el Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles, Periodo 2020” de la Dirección Regional de Salud del Callao; la Comisión es responsable de los avances y los resultados del inventario, la cual tendrá la función de supervisar la toma de inventario, determinar las diferencias de bienes (faltantes y/o sobrantes) y proceder a emitir los informes correspondientes, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:



M. VASQUEZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 14 de OCTUBRE de 2020

Titulares:

- **SR. JESÚS RABANAL GUILLEN** PRESIDENTE
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
DIRESA- CALLAO
- **ING. FIDEL ZAMALLOA URIBE** MIEMBRO
Representante de la Oficina de Logística
DIRESA- CALLAO
- **CPC. CARLOS GONZALES BIFFI** MIEMBRO
Representante de la Oficina de Economía
DIRESA- CALLAO



Suplentes:

- **Sr. YVAN TABORY TORIBIO** PRESIDENTE
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
- **Sr. JOSÉ VARILLAS JIMÉNEZ** MIEMBRO
Representante de la Oficina de Logística
- **CPC. MARCO ARROYO CHALCO** MIEMBRO
Representante de la Oficina de Economía



M. VASQUEZ Artículo Segundo.- CONFORMAR la "Comisión Ejecutora para el Inventario Físico Valorizado de Existencia del Almacén Central, Almacén Especializado de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), y los Sub Almacenes (Farmacia), de los Puestos y Centros de Salud"; la Comisión es responsable de los avances y los resultados del inventario, la cual tendrá la función de supervisar la toma de inventario, determinar las diferencias de bienes (faltantes y/o sobrantes) y proceder a emitir los informes correspondientes, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- **SR. JESÚS RABANAL GUILLEN** PRESIDENTE
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
DIRESA- CALLAO
- **ING. FIDEL ZAMALLOA URIBE** MIEMBRO
Representante de la Oficina de Logística
DIRESA- CALLAO

- **CPC. CARLOS GONZALES BIFFI** **MIEMBRO**
Representante de la Oficina de Economía
DIRESA- CALLAO
- **CPC. ROBERTO WALDIR GAMARRA GAVILÁN** **MIEMBRO**
Representante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas
DIRESA- CALLAO
- **QF. JENY LIZ NÚÑEZ LÓPEZ** **MIEMBRO**
Representante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas
DIRESA- CALLAO
- **QF. SUREM RICK DE LA ROSA TORO ROJAS** **MIEMBRO**
Representante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas
DIRESA- CALLAO

Suplentes:

- **Sr. YVAN TABORY TORIBIO** **PRESIDENTE**
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
DIRESA- CALLAO
- **Sr. JOSÉ VARILLAS JIMÉNEZ** **MIEMBRO**
Representante de la Oficina de Logística
DIRESA- CALLAO
- **CPC. MARCO ARROYO CHALCO** **MIEMBRO**
Representante de la Oficina de Economía
DIRESA- CALLAO
- **QF. ERIKA ANDIA REVATTA** **MIEMBRO**
Representante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas

Artículo Tercero.- La Oficina de Economía y la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao deberán coadyuvar en la consecución de los objetivos y metas trazadas, en concordancia a las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- REQUERIR los Servidores de los órganos conformantes de la Dirección Regional de Salud del Callao y Jefes de los Establecimientos de Salud, así como todos los trabajadores en general, prestaran su más decidido apoyo en las labores de inventario, bajo responsabilidad Administrativa, en estricto cumplimiento de las disposiciones referentes al proceso del Inventario de las comisiones conformadas.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

Artículo sexto.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines consiguientes.



M. VASQUEZ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 14 de OCTUBRE de 2020

Artículo Séptimo.- REQUERIR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes y a los miembros que conforman el presente Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



M. VAQUEZ



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Mg. Wilfredo Emilio Pisconte Espino
Director Ejecutivo de Administración

